

LA PLATA, 05 de septiembre de 2023

VISTO la Ordenanza N° 107/75 de la Universidad Nacional de La Plata y sus modificatorias, la Resolución Normativa DSS N° 767/20 referida a reintegros por prestaciones oftalmológicas otorgados por esta Dirección de Servicios Sociales, y

CONSIDERANDO que se hace imprescindible ajustar los niveles máximos de las coberturas a valores razonables, en la medida que los recursos económicos de esta Dirección de Servicios Sociales así lo permitan.

Por ello,

**EL DIRECTORIO NORMALIZADOR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Establecer, a partir del día **11 de septiembre de 2023**, los niveles máximos de cobertura por vía de reintegro, vigentes por Resoluciones Normativas DSS N° 767/20 y 786/23, correspondiente a las prestaciones oftalmológicas realizadas a los afiliados a esta Dirección de Servicios Sociales, en los valores que se detallan a continuación:

- 1) Armazón de anteojos: Hasta \$22.000.-
- 2) Cristales bifocales de anteojos: Hasta \$24.000.-
- 3) Progresivo intermedia y cerca: Hasta \$20.000.-
- 4) Cristales comunes de anteojos: Hasta \$13.000.-
- 5) Cristales multifocales: Hasta \$50.000.-
- 6) Lentes de contacto blandas: Hasta \$25.000.-
- 7) Lentes de contacto tóricas y flexibles: Hasta \$38.000.-
- 8) Cirugía refractiva de excimer láser: Hasta \$25.000 por ojo.-
- 9) Aplicación intravitrea por maculopatía: Hasta \$18.000 por cada aplicación, por cada ojo, debiendo presentar: orden médica, historia clínica, informe de tomografía de coherencia óptica (OCT) y factura/recibo original por cada aplicación.-
- Líquido para lentes: Hasta \$3.000, hasta cuatro (4) envases por año, por afiliado.

ARTÍCULO 2: Encomendar al área Prestaciones y Salud de esta Dirección, a través de su Auditoría Oftalmológica, la recepción y control de la documentación requerida para cada trámite de cobertura de las prestaciones mencionadas en el art. 2 de la presente, que según criterio profesional, podrá requerir la realización de una auditoría presencial en la sede de la DSS.

ARTÍCULO 3: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias y pase a la Secretaría Administrativa de esta Dirección para su conocimiento y notificación a las Áreas Prestaciones y Salud, Económico Financiera, Operativa y Control y Movimiento de Fondos. Cumplido: ARCHÍVESE.-

RESOLUCIÓN NORMATIVA DSS N° 794/23